PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DEFENSA JURÍDICA EXTERNA QUE PRECISE EL AYUNTAMIENTO DE BASAURI EN EL ORDEN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto del contrato es la realización, en colaboración con el Área de Asesoría Jurídica, de los servicios jurídicos externos que le fueran demandados para la asistencia y defensa técnico – jurídica que precise el Ayuntamiento de Basauri en materia administrativa. La adjudicación se circunscribe al orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Dichos servicios consistirán en lo siguiente:

a) Asistencia jurídica al Ayuntamiento: consistente en la emisión de los informes, preparación de documentos y propuestas de resolución en materia administrativa relacionada con la Administración, que le pudiera ser encomendada por los órganos de gobierno y/o la asesoría jurídica municipal.
b) Asistencia a reuniones internas en el Ayuntamiento: Consistente en la asistencia presencial en dependencias municipales para asesorar a la corporación y/o sus órganos de gobierno en las materias que le fueran encomendadas.
c) Defensa en juicio del Ayuntamiento: Previa encomienda de la Alcaldía o del Pleno, según se trate del órgano competente para ejercer la acción judicial que proceda, a propuesta y bajo la dirección técnica de la Asesoría Jurídica, asumir la defensa en juicio del Ayuntamiento de Basauri, defendiendo los intereses municipales que le sean encomendados conforme a las normas deontológicas de la profesión de la abogacía.

Dichos servicios se prestarán sin régimen de exclusiva, reservándose la Alcaldía o el Pleno la potestad de encomendar la defensa de cualesquiera asuntos al titular de la Asesoría Jurídica –quien de ordinario asume la defensa- o a otros funcionarios/as o profesionales cuando, por razones discrecionalmente apreciadas, se considere más conveniente para el interés público municipal.

Igualmente, el/la profesional nombrado estará obligado a comparecer ante los responsables municipales a fin de mantener cuantas reuniones fueran precisas y a cesar en la defensa de algún concreto asunto cuando sea requerido para ello, sin perjuicio del derecho al cobro de los honorarios que procedan.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 60.000 euros IVA inc., a razón de 30.000 €/año; y queda desglosado en:

a) Ejercicio 2021: ..... 30.000 €
b) Ejercicio 2022: ..... 30.000 €

El importe se abonará con cargo a la partida 63.9203.22718 del Presupuesto Municipal; haciéndose constar que regularmente existe crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Con cargo a la referida partida se abonará el importe de la iguala y las minutas por los servicios profesionales que se presten.

CLÁUSULA TERCERA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de dos años, con efectos desde el 1 de enero de 2021 o fecha de formalización si fuera posterior, hasta el 31 de diciembre de 2022 o cumplidos dos años desde la fecha de formalización, si fuera posterior.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato: régimen de iguala.

El adjudicatario percibirá como máximo, en régimen de iguala, la cantidad de 1.000 €/mes más IVA o importe menor ofertado. En dicho importe está incluido la emisión de informes y asistencia a reuniones previstas en las letras a) y b) de la cláusula primera de este Pliego.

Además, percibirá los honorarios que procedan por las actuaciones judiciales, debiéndose aplicar en la minuta el descuento ofertado sobre los honorarios orientativos, hasta un máximo del 50% de descuento.

CLÁUSULA QUINTA. Facturación.

El/la adjudicatario/a deberá facturar mensualmente el importe que proceda por la iguala.

En caso de procedimientos judiciales, deberá facturar como sigue:

- A la encomienda del asunto (recepción de la designación): en concepto de provisión de fondos a cuenta de la liquidación, pero sujeto a IVA y retención, el 70% de los honorarios estimados que procedan, una vez aplicado el descuento ofertado, para la tramitación ordinaria del asunto, excluyendo recursos e incidencias, por la primera instancia.

- A la finalización de la primera instancia, el 30% de los honorarios restantes, liquidando la misma.
- En caso de recursos, se aplicarán los mismos criterios que los señalados anteriormente para la instancia.
- Los incidentes se facturarán en la liquidación de la instancia que proceda.

CLÁUSULA SEXTA. Ejecución del Contrato

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Administrativas, de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación o por la Asesoría Jurídica y conforme a las reglas de la "lex artis" y normas deontológicas aplicables a la profesión de abogado.

2. Se establece como condición especial de ejecución que la persona o empresa adjudicataria se compromete a un mínimo de 5 horas/año de formación al personal que designe la jefatura de la Asesoría jurídica a fin de contribuir a mejorar la calidad de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Inexistencia de revisión de precios

Se pacta expresamente que no existirán revisiones de precios durante la vigencia del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

En Basauri, a 21 de octubre de 2020

EL ASESOR JURÍDICO,

ANTONIO LAGUNA ASENSIO

Firmado digitalmente por ANTONIO LAGUNA ASENSIO
Fecha: 2020.10.21 14:01:22 +02'00'

Fdo. : Antonio Laguna